



## RESOLUCIÓN No. 3285 2023

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO B, A FAVOR DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES - FONPET

### EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 305 de la Carta Política, Decreto 743 de 1995, Ley 100 de 1993, artículo 119 de la Ley 2200 del 2022 y demás normas concordantes y

### CONSIDERANDO:

Que la Administradora Colombiana de Pensiones - **COLPENSIONES**, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE ARAUCA - FONDO DE PENSIONES, la emisión del Bono Pensional Tipo B, de reconocimiento y pago a favor de la señora **ROSA CONSTANZA OJEDA MANRIQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.769.314 y afiliada a la referida entidad, a través de comunicación con número de radicado 2023-15904630 de fecha 20 de septiembre de 2023 y radicado mediante la ventanilla única de archivo el 3 de octubre de 2023 bajo radicado No. 20230304325-1

Que de acuerdo con el artículo 119 de la Ley 100 de 1993, corresponde a este ente territorial el reconocimiento y emisión de dicho Bono Pensional Tipo B, y para tal fin COLPENSIONES, adjuntó la información y documentación necesaria.

Que cotejada la información y revisada la documentación aportada se tiene:

- Que la señora **ROSA CONSTANZA OJEDA MANRIQUE**, cotizó con la extinta Caja de Previsión Social de Arauca - CAPREDA; por haber prestado sus servicios en las entidades públicas y periodos que a continuación se detallan:

ENTIDAD EMPLEADORA	ENTIDAD RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	COTIZÓ A PENSIÓN
DEPARTAMENTO DE ARAUCA	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	31/01/1992	15/03/1994	CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE ARAUCA - CAPREDA.

De igual forma, certifica que su fecha de nacimiento es el 25 de diciembre de 1964.

Que, para la señora **ROSA CONSTANZA OJEDA MANRIQUE**, la emisión del Bono Pensional tipo B, constituye reconocimiento por pensión de vejez.



## RESOLUCIÓN No. 3285 2023

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO B, A FAVOR DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES – FONPET

Que, como emisor y responsable del Bono Pensional tipo B, se procederá a reconocer y pagar a **COLPENSIONES**, con recursos que posee la Gobernación del Departamento de Arauca en el FONPET.

Que el valor del Bono Pensional Tipo B con fecha de corte 01 de febrero de 1995, asciende a la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$83.084.000)**, de conformidad con la solicitud y reporte simulación: Actualización y Capitalización Cupón, actualizada a fecha 5 de octubre de 2023.

Atendiendo lo señalado en la Nota Interna 010 de fecha 12 de enero de 2023, suscrita por el Profesional Especializado del Área de Presupuesto encargado, dirigida a la Secretaria General y Desarrollo Institucional, la técnico operativo de dicha secretaria y al Coordinador Área Jurídica (E), esta Entidad Territorial deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022 " POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, en el procedimiento para el pago de Bonos Pensionales o cuotas partes de Bonos Pensionales y cuotas partes pensionales con recursos del FONPET, en el sentido de que "para la producción del acto administrativo de reconocimiento del Bono Pensional no se exija la correspondiente disponibilidad presupuestal, basado en la nueva disposición legal ", para los fines pertinentes se transcribe la norma que a su tenor reza:

***"ARTÍCULO 42. El retiro de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuará de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia fiscal tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET. (Negrillas propias)***

Que para atender esta obligación, el DEPARTAMENTO DE ARAUCA cuenta con recursos de funcionamiento del Desahorro del FONPET (Bonos Pensionales), de los cuales podrá disponer de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 la Ley 863 de 2003.



## RESOLUCIÓN No. 3285 2023

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO B, A FAVOR DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES – FONPET

Que la Ley 863 de 2003 en su artículo 51 determinó que: *"Para el cubrimiento de las obligaciones por concepto de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales, los entes territoriales podrán utilizar hasta el cincuenta por ciento (50%) del saldo disponible en la cuenta del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet, creado por la Ley 549 de 1999, aun cuando la reserva constituida no haya alcanzado el ciento por ciento (100%) del pasivo pensional."*

*Conforme al reglamento que establezca el Gobierno Nacional, estos recursos podrán transferirse directamente a las entidades administradoras en nombre de los entes territoriales emisores, previa autorización del representante legal respectivo."* De igual forma, el artículo 18 del Decreto 4105 de 2004 estableció el procedimiento y requisitos para el retiro de los recursos de que trata el artículo 51 de la Ley 863 de 2003.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer el derecho y autorizar el pago del Bono Pensional Tipo B, a la Administradora Colombiana de Pensiones - **COLPENSIONES**, en cuantía **OCHENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$83.084.000)**, con fecha de corte 01 de febrero de 1995, a favor de la señora **ROSA CONSTANZA OJEDA MANRIQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.769.314 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Cancelar a **COLPENSIONES** y a favor de la señora **ROSA CONSTANZA OJEDA MANRIQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.769.314, la suma establecida en el artículo anterior y autorizar el pago con cargo a los recursos del Orden Territorial que posee la Gobernación del Departamento de Arauca en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET.

**ARTÍCULO TERCERO:** Con la cancelación de esta suma cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación del Departamento de Arauca para con la señora **ROSA CONSTANZA OJEDA MANRIQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.769.314.



## RESOLUCIÓN No. 3285 2023

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO B, A FAVOR DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES – FONPET

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese a **COLPENSIONES**, el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición el cual debe interponerse ante el Gobernador del Departamento de Arauca, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de Notificación de conformidad con lo señalado en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaría General y Desarrollo Institucional, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca, a los 02 NOV 2023

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**WILINTON RODRÍGUEZ BENAVIDEZ**

Gobernador del Departamento de Arauca  
Encargado Mediante Decreto 0077 del 23/01/2023

**DANIELA ALEJANDRA MARTÍNEZ MONTES**

Secretaria General y Desarrollo Institucional

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Digitó	KAROL VIVIANA NÍTOLA SANABRIA	PROFESIONAL DE APOYO DEL FONDO DE PENSIONES	
Revisó Aspectos Jurídicos	ADRIANA M. GUERRA JAIMES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO SGDI	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	AGUSTÍN PADILLA SEQUERA	COORDINADOR ÁREA JURÍDICA DEPARTAMENTO DE ARAUCA	
Revisó Aspectos Jurídicos	LILIANA VIVAS PARADA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO – COORDINACIÓN JURÍDICA	